



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 283-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 190-2012-GRA/OOT, a través del cual se opina respecto de la oposición formulada por la Municipalidad distrital de Uchumayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, presenta oposición a la determinación del Gobierno Regional de Arequipa de realizar una consulta poblacional entre Tiabaya y Uchumayo en el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas.

Que, según es de verse de la documentación alcanzada se tiene que existe imprecisión de límites en los distritos de Tiabaya y Uchumayo, en el sector del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas, razón por lo cual se han instalado Mesas de Dialogo con la finalidad de tratar estos problemas, sin embargo no se ha llegado a un acuerdo.

Que, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y las directivas aplicables, establecen que de existir imprecisión en los límites territoriales, el Gobierno Regional define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.

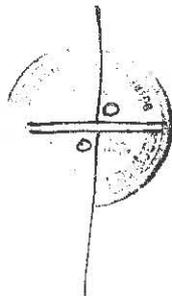
Que, en el marco de las facultades otorgadas por ley a los Gobiernos Regionales se ha determinado realizar la Consulta poblacional en el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas, lo cual ha sido informado a ambas municipalidades.

Que, sin embargo existe la oposición de la Municipalidad distrital de Uchumayo a que se realice la Consulta Poblacional antes referida, argumentando que no existe imprecisión en relación a los límites que demarcan los distritos antes mencionados y que el Asentamiento Humano "Virgen de las Peñas" esta dentro del dominio territorial del distrito de Uchumayo.

Que, conforme aparece de los antecedentes remitidos, se tiene que los distritos de Tiabaya y Uchumayo fueron creados en la época de la Independencia, no habiéndose precisado límites de ninguno de ellos, lo que ha originado se presenten conflictos al no poderse precisar a que distrito pertenece la zona del Asentamiento Humano "Virgen de las Peñas".

Que, los argumentos esbozados por la Municipalidad distrital de Uchumayo, así como la documentación alcanzada no aclara, ni determina la existencia de límites en los distritos de Tiabaya y Uchumayo, en el sector del Asentamiento Humano "Virgen de las Peñas", pues si bien es cierto en los documentos presentados se señala que el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas se encuentra en el distrito de Uchumayo, debe tenerse en cuenta que ésta, ha sido emitida los últimos 10 años, no siendo determinante para estos efectos. Por tanto la oposición antes mencionada debe ser desestimada.

Que, considerando que ambos distritos sostienen que el área en conflicto pertenece a su jurisdicción y que no existe norma legal que determine los límites de los distritos de Uchumayo y Tiabaya, en ésta zona y que a través de las reuniones sostenidas no se ha llegado a ningún acuerdo, el Gobierno Regional en ejercicio de sus facultades debe proseguir con el procedimiento de Consulta Poblacional a fin de que sea la población involucrada quienes se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.



Estando al Informe N° 650-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la Oposición formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo a que se realice Consulta Poblacional en el Asentamiento Humano "Virgen de las Peñas", por los argumentos esbozados en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer la continuación del procedimiento de Consulta Poblacional en el Asentamiento Humano "Virgen de las Peñas", a fin de que sea la población involucrada quienes se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **OCHO (08)** días del mes de **MAYO** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE